

Decreto Reincorporación N° 121

TEMUCO, **03 JUN. 2020**

**VISTOS:**

- 1.- La revisión física de inventario al Programa Discapacidad , indica la necesidad de reincorporar bien, ya que se encuentra vigente y está siendo utilizado en las oficinas.
- 2.- El Decreto N° 577 del 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 579 del 24/01/19 , autoriza la baja de bien, por no prestar utilidad a esa unidad.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de incorporar los bienes a la unidad solicitante, ya que se deben mantener actualizados los registros.

**DECRETO:**

- 1.- Reincorpórese al inventario de Dideco, Discapacidad, las especies descritas en la sgte. nómina:

Especificación	Cód. Inventario
Silla Visita Silla Casino terciado, Tap, respaldo. Tapiz tevinil negro	0545187172927

- 2.- Procédase a incorporar al inventario del Municipio los bienes que se indican en el punto N° 1.
- 3.- El Departamento de Gestión de Abastecimiento a través de la Unidad de Inventario, procederá a efectuar los ajustes en los registros que se originen por la aplicación del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/MARV/YRB

**DISTRIBUCIÓN:**

Unidad de Inventario  
Contabilidad  
Dideco, Discapacidad



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

